

SUMINISTROS BÁSICOS

Los bienes de primera necesidad deberían estar garantizados por el Estado, más si cabe en esta situación en la que el consumo de estos se ve incrementado debido al confinamiento, y no debería recaer el coste de los mismos sobre las y los trabajadores.

Garantizar los bienes de primera necesidad no puede depender de las necesidades del mercado, esta situación que atravesamos nos debe ayudar a entender lo prioritario que es nacionalizar estos recursos para planificar y organizar su producción y distribución, y someter al interés general lo que ahora está sometido a intereses particulares de rentabilidad.

El Real Decreto aprobado por el Ejecutivo recoge que las empresas suministradoras de gas, luz y agua no podrán suspender el suministro en caso de impago a los titulares del mismo en las siguientes situaciones:

- Persona sola o unidad sin hijos: ingresos conjuntos igual o menores a 11279,38€
- Un menor en unidad familiar: ingresos conjuntos igual o menores a 15039,18€
- Dos menores en unidad familiar: ingresos conjuntos igual o menores a 18798,98€
- En posesión de título de familia numerosa
- Pensionistas o unidad con todos los miembros que tengan ingresos siendo pensionistas por jubilación o incapacidad, percibiendo la cuantía mínima de esas pensiones

Además, hay empresas suministradoras de luz y gas que ofrecen, al menos en su propaganda, la posibilidad de aplazar el pago y fraccionarlo en 12 meses sin coste adicional, dejando la aplicación de esta posibilidad a expensas de la negociación particular del cliente con la empresa.

La medida anunciada por el gobierno no se trata de una quita, sino de una moratoria de un mes en el pago de los suministros para los consumidores que acrediten ser consumidores vulnerables.

¿Cómo puedo acreditar que soy un consumidor o consumidora vulnerable?

El RD 897/2017, de 6 de octubre indica que tiene consideración de consumidor vulnerable el titular de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual que, siendo persona física, esté acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) y cumpla los requisitos incluidos en este apartado.

¿Me pueden cortar los suministros básicos por no pagar?

Tal y como indica el RD 897/2017, las empresas suministradoras no podrán cortar el suministro a los consumidores mientras dure el estado de alarma. Sin embargo, no hace mención alguna a cuando termine esta situación y será el propio consumidor el que deba negociar con su compañía el modo del pago de la deuda generada y si cortan o no los suministros.

Ahora mismo no soy consumidor o consumidora vulnerable ¿Cómo puedo acreditar la situación?

Debes informar a la empresa comercializadora y acreditar la situación y a los Servicios Sociales una vez que acabe el estado de alarma para beneficiarte de los bonos sociales.